



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

ANUNCIO. Rectificación de error detectado en las bases generales que han de regir en la concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de locales, tratamiento de la fachada marítima del muro de San Lorenzo, supresión de barreras arquitectónicas e intervenciones generales en grupos de viviendas en manzanas residenciales degradadas.

Servicio de Licencias y Disciplina

La Junta de Gobierno, en sesión del día veinte de mayo de dos mil catorce, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Fuera del orden del día

RECTIFICACIÓN DE ERROR DETECTADO EN LAS BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y DE LOCALES, TRATAMIENTO DE LA FACHADA MARÍTIMA DEL MURO DE SAN LORENZO, SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS E INTERVENCIONES GENERALES EN GRUPOS DE VIVIENDAS EN MANZANAS RESIDENCIALES DEGRADADAS

Antecedentes

Primero.—Por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 24 de enero de 2012 se aprobaron las Bases generales que han de regir en la concesión de subvenciones del plan municipal para la rehabilitación de fachadas de edificios y de locales, tratamiento de la fachada marítima del muro de San Lorenzo, supresión de barreras arquitectónicas e intervenciones generales en grupos de viviendas en manzanas residenciales degradadas, publicadas en el BOPA de 17 de febrero de 2012, cuyo artículo 10.2 contemplaba como obras subvencionables en locales con frente a vía pública o espacio público, “la eliminación de barreras arquitectónicas con las vías públicas”.

Segundo.—Por acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de noviembre de 2012 (BOPA 11-12-2012) se aprobó la Modificación de las bases generales que han de regir en la concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de locales, tratamiento de la fachada marítima del muro de San Lorenzo, supresión de barreras arquitectónicas e intervenciones generales en grupos de viviendas en manzanas residenciales degradadas, pasando el artículo 10.2 de las anteriores a numerarse como 11.2 y suprimiéndose por error, como obras subvencionables en locales con frente a vía pública o espacio público la “eliminación de barreras arquitectónicas con las vías públicas”, error que se mantuvo en la modificación parcial de estas Bases aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de noviembre de 2013 (BOPA 12-12-2013), pasando a numerarse este artículo como 12.2.

Tercero.—La modificación parcial de las Bases, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de febrero de 2014 (BOPA de 21-2-2014), no modifica este artículo.

Fundamentos de derecho

Primero.—Corresponde a la Alcaldía la competencia para conceder subvenciones a tenor de lo dispuesto en el art. 124 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de la cual, corresponde a la alcaldía todas aquellas atribuciones que expresamente las leyes asignan al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno, por Resolución de la Alcaldía de 13 de junio de 2011. Todo ello además en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal por la que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, de 14 de octubre de 2005 (BOPA de 27 de enero de 2006).

Segundo.—Que de conformidad con lo señalado en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto el expediente de razón

La Junta de Gobierno acuerda:

Primero.—Rectificar el error señalado en el antecedente segundo y detectado en el texto de la Modificación de las Bases Generales que han de regir en la concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de locales, tratamiento de la fachada marítima del muro de San Lorenzo, supresión de barreras arquitectónicas e intervenciones generales en grupos de viviendas en manzanas residenciales degradadas, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de noviembre de 2012 (BOPA 11-12-2012), de manera que el artículo 10.2 que decía:



“Serán subvencionables las obras realizadas en los siguientes elementos de los locales, con frente a vía pública o espacio público:

- Paramentos exteriores.
- Carpintería y acristalamiento exterior.
- Iluminación de escaparates exteriores.
- Marquesinas.
- Letreros y elementos anunciadores.
- Eliminación de barreras arquitectónicas con las vías públicas.

No se concederá nueva subvención para el mismo tipo de obras y conceptos, salvo que las nuevas unidades de obra que se ejecuten, dentro de la misma fachada, no guarden relación alguna con las de la subvención anterior”.

Queda redactado, en las actuales Bases, de la siguiente manera:

“Artículo 12.2.—*Locales.*

Serán subvencionables las obras realizadas en los siguientes elementos de los locales, con frente a vía pública o espacio público:

- Paramentos exteriores.
- Carpintería y acristalamiento exterior.
- Iluminación de escaparates exteriores.
- Marquesinas.
- Letreros y elementos anunciadores.
- Eliminación de barreras arquitectónicas con las vías públicas.

No se concederá nueva subvención para el mismo tipo de obras y conceptos, salvo que se trate de otro titular y hayan pasado al menos tres años, desde la concesión de la última subvención”

Segundo.—Mantener en el resto de sus términos el texto de las Bases aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno de 27 de noviembre de 2012, 26 de noviembre de 2013 y 11 de febrero de 2014.

Tercero.—Publicar, para general conocimiento el Acuerdo en el Boletín de Información Municipal, *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en la Web municipal, así como insertar anuncios en los Diarios de mayor difusión en la Comunidad Autónoma.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra el presente acto, que agota la vía administrativa, puede interponer ante el órgano que resuelve, con carácter potestativo, el recurso ordinario de reposición regulado en los artículos 116 y 117 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este acto.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

Gijón, 27 de mayo de 2014.—La Vicesecretaria.—Cód. 2014-09504.